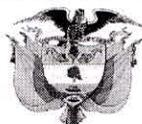


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.

21 FEB 2023

Proceso No. 11001400305020210049800

Revisadas las actuaciones surtidas en el presente asunto y los documentos allegados al expediente, se decide:

1. Se reconoce personería a la abogada YERITZA KATHERYN PESSELLIN MENDOZA, como apoderada del demandado José Luis Carvajal Gómez, en los términos del poder aportado.

2. En ese sentido, y en aplicación a lo estipulado por el segundo inciso del artículo 301 del Código General del Proceso, el demandado queda notificado por conducta concluyente del auto que libra mandamiento de pago y de los demás autos que se hayan proferido en el presente asunto, en la fecha que por anotación en el estado se haga de esta providencia.

3. Por secretaria, contrólesele al demandado el término con el que cuenta para ejercer su derecho de contradicción, advirtiéndole a la apoderada de la parte demandada que cuenta con el término de tres (3) días para solicitar el link del proceso, luego de lo cual se empezara a contabilizar el mencionado término.

4. No se accede a la terminación del proceso por cuanto no se dan los presupuestos del artículo 461 del Código General del Proceso, y en todo caso se le advierte al demandado que cualquier solicitud que presente ante el Despacho y para el proceso de la referencia deberá hacerla por conducto de su apoderada judicial para ser escuchado.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. _____ de hoy 22 FEB 2023 a las 8:00 a.m. _____ SECRETARÍA.